

# Resolución Ministerial

**100-2002 MTC/15.01**

Lima, 12 de febrero de 2002

## CONSIDERANDO:

Que, teniendo en cuenta la complejidad del contrato de Suministro de Bienes y Servicios bajo la modalidad Llave en Mano de la Primera Etapa del Sistema de Radar para el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez y ante una solicitud del proveedor para una nueva prórroga para cumplir con el referido contrato, se requiere contratar los servicios profesionales de un Estudio de Abogados que asista a los representantes del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción en las negociaciones con la Firma Northrop Grumman Overseas Service Corporation y la redacción de proyectos de convenio, hasta alcanzar un acuerdo;

Que, con el fin de adoptar las medidas necesarias para cautelar los intereses del Estado, se requiere contratar los servicios de un Estudio de Abogados de reconocida trayectoria que cuente con profesionales en Derecho de alta especialización en materia contractual y en técnicas de negociación;

Que, de acuerdo al inciso h) del Artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, se encuentran exonerados de los procesos de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, según sea el caso, las adquisiciones y contrataciones que se realicen para servicios personalísimos;

Que, el Artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que las adquisiciones o contrataciones exoneradas del proceso de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, se realizarán mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, y se aprobarán mediante Resolución del Titular del Pliego, requiriendo de un Informe técnico - legal previo; dicha Resolución será publicada en el Diario Oficial El Peruano, debiendo remitirse copia de la misma y de los informes que la sustentan a la Contraloría General de la República, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de su aprobación;

Que, el Artículo 111° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, señala que se encuentran exonerados del respectivo proceso de selección, los contratos de locación de servicios celebrados con personas naturales o jurídicas cuando para dicha contratación se haya tenido en cuenta y como requisito esencial a la persona del locador, ya sea por sus características inherentes, particulares o especiales o por su determinada calidad, profesión, ciencia, arte u oficio;

Que, el Estudio de Abogados a contratar reúne las características para prestar el servicio de asesoría legal al MTC en las negociaciones con la mencionada empresa, por poseer una reconocida trayectoria y contar con profesionales en Derecho altamente calificados en materia contractual y en técnicas de negociación;

Que, en consecuencia la contratación del Estudio de Abogados para la adecuada protección de los intereses del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, en la asesoría legal en las negociaciones del Contrato de Suministro de Bienes y Servicios bajo la modalidad Llave en Mano de la Primera Etapa del Sistema de Radar para el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, debe realizarse mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía por ser este un servicio personalísimo.

Con el informe favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM y sus modificatorias:

**SE RESUELVE:**

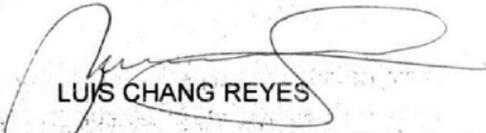
**Artículo 1°.** Exonerar al Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción del proceso de Adjudicación Directa para la contratación de los servicios de un Estudio de Abogados para brindar asesoría legal en las negociaciones con la Firma Northrop Grumman Overseas Service Corporation hasta por la suma de \$/ 28,000.00. (veintiocho mil y 00/100 nuevos soles).

**Artículo 2°.** Autorizar a la Oficina General de Administración la contratación de los servicios a que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución, mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía.

**Artículo 3°.** La contratación de los servicios a que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución se realizará con cargo a Recursos Ordinarios asignados a la Oficina General de Administración.

**Artículo 4°.** La presente Resolución, así como el Informe Técnico-Legal correspondiente, serán puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República dentro de los diez días calendario siguientes a la fecha de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

  
LUIS CHANG REYES

Ministro de Transportes, Comunicaciones,  
Vivienda y Construcción

